



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 ENE. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO

Que conviene establecer reglas básicas en orden a las promociones del personal de Planta Permanente.

Que, al efecto, corresponde conocer la apreciación de mérito que merecen quienes pueden resultar considerados para el ascenso; estimación que, además, es inherente al desempeño de las jerarquías superiores de toda organización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y los Art. 10 y 12 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los ascensos del personal de Planta Permanente sólo podrán ser dispuestos una vez cumplida una instancia que posibilite oír la opinión, voluntaria, de los Secretarios, Directores Generales y Directores, en funciones, del área a la que pertenece el cargo a cubrir.

ARTÍCULO 2º.- A los fines previstos en el Artículo 1º de la presente, serán consideradas como áreas: a) Presidencia, b) Secretaría Legislativa y c) Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- La posibilidad de emitir la opinión a la que refiere el Artículo 1º, tiene carácter necesario y no vinculante. De resultar expresada la misma, deberá ser emitida dentro del plazo que se fije al efecto; en forma individual o colectiva, a elección del funcionario que la emita.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo. Cúmplase y archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

013 / 08

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo